



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7063435 Radicado # 2026EE182924 Fecha: 2026-08-24

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER162675** del 30 de julio de 2026.

Radicado **E-01052-2026004757-UAECOB** Id: **269471** del 29 de julio de 2026 -

Asunto: Traslado por competencia. **SDQS 4741282026**.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se recibe traslado por competencias de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ – UAECOB**, del derecho de petición **ANÓNIMO**, en el cual solicita:

“(...) LA CASA ESQUINERA DE LA CARRERA 29 1C-17 BARRIO SANTA ISABEL LOCALIDAD DE LOS MARTIRES TIENE UN ARBOL DONDE SUS RAICES ESTAN LEVANTANDO EL ANDEN Y PODRIA OCURRIR UN ACCIDENTE, POR EL MISMO ANDEN O EN LA CALLE SI SE CAE. ADEMAS SUS RAMAS OSCURECEN LA LUMINARIA Y ES UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DEL SECTOR. SUAMDO QUE ES UN LUGAR CON TRANSITO DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS DISCAPACITADAS, SE SOLICITA PREGUNTAR QUIEN ES EL RESPONSABLE DEL ARBOL PARA QUE ASUMA LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE UN ACCIDENTE LOS DUEÑOS DEL PREDIO O LOS VECINOS O LIME Y SI ES NECESARIO QUITAR EL ARBOL Y SER REEMPLAZADO EN EL PARQUE DE LOS BORRACHOS” (...).

La Secretaría Distrital de Ambiente en concordancia con la normativa Distrital sobre arbolado urbano, se permite informar que, el ejemplar objeto de la petición fue previamente evaluado, tal que, de acuerdo con consulta realizada en el sistema de información documental de la Entidad, se encontró que en atención al radicado **SDA 2024ER182043** del 29/08/2024 – **SIRE 5439233**, reporte de emergencia con visita técnica el día 29/08/2024.

Tras la respectiva evaluación silvicultural mediante acta CEBR-20240382-28529, se autorizó el tratamiento integral por emergencia del árbol que corresponde a la especie caucho benjamín (*Ficus benjamina*) a **JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - JBB**, de lo que se generó el Concepto Técnico de Atención de Emergencias Silviculturales **SSFFS-00405** del 23/01/2025 que protocolizó el acta de emergencia emitida.

Posteriormente, fue reportado el evento **SIRE 5473552** del 24/07/2026, donde, se realizó una nueva evaluación silvicultural mediante acta LRL-20260597-01000 y se descartó que el individuo arbóreo se encontrara en riesgo de volcamiento o generando afectaciones de riesgo inminente para la comunidad.

Ahora bien, respecto a su escrito:

“(…) SUS RAICES ESTAN LEVANTANDO EL ANDEN Y PODRIA OCURRIR UN ACCIDENTE, POR EL MISMO ANDEN O EN LA CALLE SI SE CAE (…).”

Se advierte que es competencia de la **ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES**, adelantar las acciones pertinentes de evaluación para la reparación y mantenimiento de andenes de la malla vial local, parques vecinales y de bolsillo por lo cual se remitió oficio de traslado por competencias con radicado **SDA 2026EE161964** del 29/07/2026, para la inclusión de la localización que corresponde al andén aledaño a la KR 29 1 C 17 en el cronograma de adecuación.

De lo anterior es pertinente informar que en caso de que se requiera intervenir arbolado para la ejecución de obras de infraestructura para la adecuación de las vías o andenes, Alcaldía Local de Los Mártires deberá primeramente informar y realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de acuerdo con las directrices establecidas en el artículo 273º del Decreto 646 de 2025.

Por otra parte, con relación a:

“(…) SUS RAMAS OSCURECEN LA LUMINARIA Y ES UN PELIGRO PARA LA SEGURIDAD DEL SECTOR (…).”

Con fundamento en lo señalado, se remitió un oficio de traslado por competencias con radicado **SDA 2026EE161966** del 29/07/2026, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP**, para que, en el marco de sus competencias desde la Subdirección de Alumbrado Público de dicha Entidad, se adelante la verificación del estado del sistema de alumbrado público en el sector y de manera articulada con **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**, se adopten las acciones que resulten procedentes, de modo que la presente comunicación se remite con copia a **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.** para conocimiento de lo indicado.

Ahora bien, es importante mencionar que esta Entidad de acuerdo con su objeto misional en la protección del medio ambiente genera conceptos de tala o podas cuando no existe alternativa de manejo, sin embargo, para el caso se considera que el tema de seguridad de la ciudad sobrepasa la existencia de elementos del espacio público. Por lo anterior es pertinente el acompañamiento de la autoridad en cumplimiento con lo establecido en el Código de Policía, por lo cual, fue remitido oficio con radicado **SDA 2026EE161965** del 29/07/2026, a la **ESTACIÓN DE POLICÍA** de la Localidad.

Finalmente, en cuanto a:

“(…) SE SOLICITA PREGUNTAR QUIEN ES EL RESPONSABLE DEL ARBOL PARA QUE ASUMA LAS CONSECUENCIAS EN CASO DE UN ACCIDENTE LOS DUEÑOS DEL PREDIO O LOS VECINOS O LIME Y SI ES NECESARIO QUITAR EL ARBOL Y SER REEMPLAZADO EN EL PARQUE DE LOS BORRACHOS” (…)”.

Es importante señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 272° del Decreto 646 del 2025:

*“**Evaluación, control y seguimiento.** “(…) La Secretaria Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. (…)*”.

De tal manera, se informa que las actividades requeridas en los árboles tanto de espacio público como privado deben ser debidamente autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente y las actuaciones sobre los árboles de espacio público deben ser atendidas por las Entidades del Distrito o empresas prestadoras de servicios públicos, según su competencia para dar cumplimiento a los numerales 1 y 2 del artículo 273° del Decreto 646 del 2025.

Así las cosas, es pertinente informar que, el árbol de su solicitud se encuentra incluido en el cronograma del plan de podas autorizado por esta Entidad a **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME**, mediante el Concepto Técnico 17526 del 26/12/2018 para vigencia de ocho años, bien puede consultar la programación por dirección en <https://www.lime.net.co/page/servicios/detalle?id=19> y para más información puede dirigirse a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza (uaesp@uaesp.gov.co).

En esta instancia, conviene indicar que la Secretaría Distrital de Ambiente **no posee en su misionalidad funciones operativas respecto a intervención de arbolado, sino que evalúa, expide los permisos y hace seguimiento al cumplimiento de esta ejecución por parte de las entidades competentes** de que trata el Artículo 273° del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 teléfono: 6013778899 o a través de

la página web www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app, o mediante el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Cordialmente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Con copia: ENEL COLOMBIA S.A.E.S.P. Atn. Wilson Salomón Carrera Parra. Área Operativa Regional Metropolitana, Teléfono: 601 51470000. notificaciones.judiciales@enel.com